

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2019-00311

Teniendo en cuenta la renuncia de poder presentada¹, así como el aportado por la sociedad demandada², acorde con lo normado en los artículos 73 y ss del Código General del Proceso el Despacho resuelve:

- 1.- ACEPTAR la renuncia de poder presentada por la apoderada que venía representando a la parte demandada.
- 2.- RECONOCER como apoderada judicial de la sociedad demandada Nabors Drilling International Ltd Bermuda a la firma Lima Abogados Consultores Sas, y personería al profesional César Augusto Lima Muñoz, para actuar como su apoderado, en los términos y para los efectos del poder conferido.
- 3.- COMPARTIR por secretaría, el link de acceso y consulta del expediente virtual al apoderado de la aludida sociedad ejecutada.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(3)

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 94 fijado el 3 de agosto de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>
--

Car

¹ Archivos 21 y 23

² Archivos 27 y 33

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f9332bf005a536eb6fd7c2ff9ae5abfa97e7f6118db88f9551353c62e180e8f**

Documento generado en 02/08/2023 03:59:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>